



***“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”***

### Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 2 Ciudad de México, martes 3 de septiembre de 2019](#)

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 45/2016, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 187.**

Es **parcialmente procedente y fundada** la presente Acción de Inconstitucionalidad.

Es **parcialmente procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

Se **sobresee** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 34 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad el seis de mayo de dos mil dieciséis.

Se reconoce la **validez** de los artículos 24, fracción X, 31, 32, 33 y 35, fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII y XIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad el seis de mayo de dos mil dieciséis.

Se declara la invalidez de los artículos 236, párrafo primero, en su porción normativa 'legal', y 237, fracción I, en su porción normativa 'legal', de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad el seis de mayo de dos mil dieciséis.

Voto concurrente que formula el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de inconstitucionalidad 45/2016

Sentencia de nueve de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 45/2016.

**Puntos Resolutivos de la Sentencia emitida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 68/2018.**

Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

Se **declara la invalidez** del Decreto 1033, mediante el cual se reforman los artículos 11, fracción XVII, y 40, fracción I, de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y se adiciona la fracción XVIII al referido artículo 11, publicado en el Periódico Oficial 'Plan de San Luis' de dicha entidad federativa el veintisiete de julio de dos mil dieciocho, en términos del apartado VI de esta sentencia, en la inteligencia de que la referida declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de los ciento ochenta días naturales siguientes al día en que se publiquen los puntos resolutivos de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación.

Sentencia emitida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, al resolver la acción de inconstitucionalidad 68/2018.